

*EL HURTO COMO MODO DE PROVISION DE TOROS
PARA LOS JUEGOS Y REGOCIJOS EN HUELVA
Y LOS PUEBLOS DE SU
ENTORNO EN LOS SIGLOS XVII Y XVIII*

Juan Francico Canterla González



os Archivos de la provincia de Huelva guardan una importante documentación para el estudio de la fiesta en los siglos XVII y XVIII. La información más relevante se conserva en los municipales. Las Actas Capitulares recogen noticias de las fiestas *votadas* y de los regocijos organizados por los cabildos en honor de los señores de la ciudad y los monarcas.

De los juegos celebrados por los vecinos, que fueron inmensa mayoría, rara vez ha quedado alguna referencia en estos libros y los que han sobrevivido al olvido lo han sido por algún motivo singular¹. Del toro que corrieron los aficionados de Huelva el veintisiete de noviembre de 1769 se guarda memo-

¹ Algunas de estas celebraciones fueron espectaculares. Por los desposorios del duque de Béjar hubo en Gibraleón en 1703 «máscara burlesca, luminarias, fiesta de vacas emboladas con rejonos burlescos, juego de toros, sorteadores, fuegos y los dulces que sean necesarios» (AMGi Leg 7). No menos espléndidas fueron las fiestas organizadas por el Cabildo onubense en 1707 en celebración del nacimiento del Infante de Castilla, en las que hubo comedias, luminarias, cabalgatas, vacas emboladas, fiesta de toros, cuatro de ellos de muerte, y sorteadores (AMHu Leg 13).

ria por los daños que causó en la colación de San Pedro a su regreso al campo y del regocijo celebrado la víspera del Corpus de 1709 por la cogida que una vaca propinó a Francisco Javier Ortiz, de la que salvó la vida milagrosamente. Salvo estos casos puntuales, las fiestas del común han pasado a la historia sin dejar huella. Los pleitos civiles y criminales constituyen otra importante fuente informativa. En estos papeles el protagonista por excelencia es el toro. Los testigos describieron a los justicias su hábitat, los cuidados que le prodigaban los pastores, los daños que ocasionaba a bienes y personas y los peligros que lo acechaban, entre los que sobresalían lobos, cuatreros y garrochistas.²

Denuncias que aparentemente nada tienen que ver con la fiesta, de *toreadores* reconocidos por su valor y chulería, como el cura Sebastián Pérez que salía en hábitos a la plaza con «el alfanje desnudo a matar al toro» (AOH Encinasola Leg 14), y de aficionados, como el presbítero valverdeño Caballero Bolaños, que hacía decenas de kilómetros a lomos de burro para ver torear en Manzanilla a sus famosos varilargueros (AOH Valverde Leg 525).

² La afición a garrochar toros incentivó desde el final del siglo XVII la formación de *tropas* de caballistas. Sus integrantes salían al campo, separaban el animal de la manada, generalmente con alanos, y lo picaban. En 1689 la justicia condenó a cinco mozos de Gibraleón por matar una vaca en el sitio de los Zarzales «con una puya gruesa» (AMGi Leg 806). En 1691 dos jinetes garrocharon en el mismo pueblo un *buey atorunado* de Manuel Lorenzo, dejándole el palo clavado en el cuerpo (AMGi Leg 807). La afición por la garrocha creció de tal modo en la Tierra Llana que algunos jornaleros se desplazaban a trabajar con su caballo y la vara. En 1724 Juan Franco, vecino de Manzanilla, fue procesado por garrochar una vaca de José García en el Retamal de Enmedio, una finca de Chucena (AMCh Leg 530).

Los papeles de las hermandades, Libros de Cuentas y Libros de Visita eclesiásticos, conservados en su mayor parte en el archivo arzobispal de Sevilla, documentan asimismo numerosos acontecimientos relacionados con la fiesta. Los libros de contabilidad, y singularmente las rendiciones de cuentas que hacían los mayordomos ante los párrocos, contienen datos de los ingresos que las cofradías obtenían de su patrimonio y de los gastos realizados en los cultos, conservación de propiedades y fiestas. En esta última *data* aparecen frecuentemente referencias al precio del toro y al dinero empleado en su cuidado. El análisis comparativo de ingresos y gastos diferencia dos tipos de cofradías: las ricas, que contaban con dinero para comprarlo y las pobres que, a falta de donaciones o préstamos, se veían abocadas a hurtarlo. Los Libros de Visita exploran por su parte los excesos ocasionados por la fiesta y las medidas para corregirlos. En general los inspectores del arzobispado se mostraron contrarios a la celebración de juegos de toros en el entorno de iglesias y ermitas, habitualmente acompañados de otros excesos como los bailes y la junta de hombres y mujeres, completamente rechazados por la Iglesia.³

Los procesos judiciales, los papeles de las cofradías y los Libros de Cuentas son una fuente informativa de primera mano para el estudio de una peculiar forma de aprovisionamiento de toros a la que llamaremos en adelante *hurto de uso*. En los siglos XVII y XVIII se asentó en los pueblos ubicados en los estuarios de los ríos Tinto y Odiel la convicción de que el animal podía

³ Un sector importante de la Iglesia luchó con denuedo en el siglo XVIII por desvincular la fiesta de las ceremonias religiosas. Después de la prohibición del «abuso de correr por la calle toros de cuerda» (1790), el Supremo Consejo la emprendió contra los juegos, de los que las cofradías sacaban parte de sus recursos. La más grave de las prohibiciones (1807) afectó a las fiestas de la Coronada, Nuestra Señora de España y las que celebraban los vecinos de Calañas y Gibraleón a San Sebastián y San Roque (AMGi Leg 114).

jugarse lícitamente, sin consentimiento de su dueño, con tal de que después fuese devuelto, sano y salvo, al lugar donde se tomó. Esta peculiar forma de uso, favorecida por la pobreza crónica de los vecinos,⁴ alcanzó gran auge en la villa de Huelva y su entorno y se convirtió en el recurso del que se valieron habitualmente las cofradías pobres para aprovisionar sus fiestas.⁵ La extracción, término de uso común en la época, se consolidó ante la falta de protectores que beneficiasen a estas modestas instituciones con limosnas y préstamos de animales, favores que habitualmente hacían a las cofradías ricas. La liberalidad, hecha sin condición, permitió a los mayordomos emplear el toro en los trabajos que mayores réditos proporcionaban. Había veces en las que, por carecer de agresividad, era castrado y aplicado a las faenas del campo y otras en las que era utilizado como semental, lo que no excluía que acabase sus días en la plaza de la iglesia o en la explanada de alguna ermita⁶.

⁴ Prueba inequívoca de esta pobreza son las reiteradas *epidemias de hambre* que sufrió la villa de Huelva, Entre 1680 y 1720 faltó el pan en treinta y cinco años; entre 1720 y 1750, en veintidós; y entre 1750 y 1808, en veinte. Las hambrunas, pese a los esfuerzos del Cabildo, llenaron alguna de vez de cadáveres las gradas de las iglesias y provocaron levantamientos populares como el que tuvo lugar en el año 1708 (AMHu Leg 13).

⁵ El caso de las cofradías ricas era diferente. La hermandad de la Cinta, de Huelva, empleó en 1752 cuatro mil quinientos reales de vellón en la compra de *seis toros de juego* y veintidós *capeones* que fueron lidiados en dos corridas, una cantidad equivalente a veinte presupuestos de la cofradía del Rosario.

⁶ Ni siquiera el toro de San Marcos se libró en ocasiones del sacrificio. En 1701 los oficios de la cofradía de Alosno decidieron, contra la opinión del arzobispo, vender un toro que había procesionado en los años anteriores y repartieron su importe entre los pobres. Los autos en los que se enjuició el hecho, recogen el testimonio del padre de uno de los mayordomos procesados haciendo constar que «un toro de limosna que habían dado vecinos de este lugar al santo (lo) mataron en juegos de toros su hijo y compañeros» (AOH Alosno Clase Sexta). La *procesión del toro* se celebró en el siglo XVII en muchos pueblos de la Tierra Llana, como Huelva, San Juan y Beas, donde fue terminantemente prohibida por el arzobispo Palafox en 1688.

Aunque los donantes eran por lo general ricos propietarios de manadas, no faltan casos de limosnas hechas colectivamente por los vecinos⁷. El préstamo, una figura que guarda cierta semejanza con el *hurto de uso*, fue una práctica poco habitual por los problemas que ocasionaba. En 1692 el Cabildo onubense se vio obligado a recurrir a diputados que velasen por el cumplimiento de los usos que regulaban la lidia de reses prestadas «por cuanto se puede ofrecer matar alguna o que reciba algún daño» (AMHu Leg 12). Con todo, algunos ganaderos, por devoción, cedían sus animales a condición de que los organizadores de los juegos se responsabilizasen de los daños ocasionados por la garrocha o las carreras. En 1699, un toro de Juana Tirado, una viuda onubense, murió a consecuencia de las heridas que le causó Nicolás Alemán, importante hombre de negocios de Huelva, comisario de la Hermandad Vieja de Talavera, sargento de la Compañía de Milicias, arrendador de rentas y prestamista del cabildo. La propietaria denunció a los oficios que el varilarguero le había herido «un toro suyo propio» y éstos ordenaron que «le pidiese lo conveniente» (AMHu Leg 12). En Cala, la muerte de un toro prestado por un vecino originó un

⁷ Las donaciones de toros y el destino que se daba a su producto aparecen documentados en los Libros de Cuentas. Las obras de restauración llevadas a cabo en 1631 en la ermita de las Flores de Encinasola se sufragaron con el beneficio que produjo una res donada por el Conde de Avellaneda. Los toros del Conde del Alamo, un personaje vinculado a la Maestranza sevillana y protector de San Mamés, sirvieron para atender numerosos fines de esta hermandad de Aroche. En 1802 González de Castilla dio un toro a Nuestra Señora de la Aliseda que valió novecientos cincuenta reales (AGAS Caja 05298). En la vecina Cumbres Mayores estos regalos eran frecuentes. En 1736 Juan Casillas ofreció un novillo a la Cofradía de San Sebastián *de* limosna y Alonso García un buey a la cofradía del Amparo (AGAS Ib). En Calañas el fin de la donación era puramente lúdico: la víspera de la Coronada los arrieros calañeses depositaban en un lienzo monedas con las que compraban una vaca para jugarla y licores para la romería.

gran conflicto entre la hermandad de la Virgen y el alcalde, que se atribuyeron mutuamente la responsabilidad de lo sucedido. Estos casos eran con todo excepcionales ya que la mayor parte de las reses, incluso las garrochadas, regresaban vivas al campo y curaban después de algunos días.

El hurto fue con diferencia el medio habitual de provisión de las fiestas y regocijos populares. La sustracción del animal se vio favorecida por la ausencia de normas que penasen a los usurpadores. Las Ordenanzas del ducado de Medina Sidonia de 1504, en vigor en buena medida a principio del siglo XVIII, castigaban la utilización abusiva de la res ajena, caso de los bueyes que se tomaban para las faenas agrícolas⁸, pero ni de pasada trataron del hurto del toro para la lidia. Las Ordenanzas dadas por el duque de Béjar en 1681 a sus estados fueron aún más permisivas y ni siquiera regularon el *abuso* del buey a pesar de la reiteración con la que se producía⁹. Sólo su artículo 34 prohibía la utilización del caballo sin consentimiento del propietario, un precepto especialmente destinado a evitar ciertos abusos de los oficios del cabildo (A.M.Gi Leg 13). Los Autos

⁸ Art 227: «Cualquier persona que arare con buey ajeno, sin licencia de su dueño, pague por cada vez doscientos maravedís de pena». Cit: Galán Parra, Isabel: «Las Ordenanzas ducales del año 1504. Administración y economía en los señoríos de los duques de Medina Sidonia. Quinto Centenario de la saca de yeguas» *Cuadernos de Almonte. Serie Documentos I*. 2004. págs 64 y ss).

⁹ La documentación criminal del Archivo Municipal de Gibraleón conserva algunos procesos abiertos por el hurto de bueyes para la labra del campo o la trilla. Se deduce de ellos que los propietarios que recuperaban sus animales sin daño solían perdonar a los usurpadores. En cambio, cuando aparecían dañados, mantenían sus querellas hasta sentencia a fin de resarcirse de los perjuicios. En 1750 uno de los bueyes de José Almonte perdió parte de la piel de las patas al atascarse en un arroyo por el que intentó conducirlo el vecino de un pago próximo que lo había empleado en las faenas agrícolas sin autorización de su propietario. La resolución del justicia fue condenatoria (AMGI Leg 822).

de Buen Gobierno, normas de policía promulgadas por los Cabildos para garantizar la paz y el bienestar de los vecinos, tampoco se ocuparon del supuesto. Las escasas villas, como Calañas o Beas, que incorporaron a su articulado preceptos para regular los juegos de toros, pasaron por alto el problema del hurto, una omisión que se vincula al ascenso de los mayordomos, autores ideológicos de la *extracción*, y a los empleos de los Cabildos, como corregidores y alcaldes. La ausencia de normas reguladoras del uso del toro para el juego obedeció, en todo caso, a motivaciones religiosas. No en vano eran las cofradías las organizadoras de los juegos y su lidia fruto de votos acordados por los antepasados en honor de los santos o la virgen. No menos relevante era el fin de estas funciones ya que con su producto se atendían obras piadosas, se fundaban hospitales y se tallaban imágenes y retablos.¹⁰

La falta de regulación legal favoreció la actuación de las cuadrillas y privó a los propietarios de argumentos jurídicos para reclamar sus toros. Ambas circunstancias concurren en un caso de *extracción* ocurrido en Huelva en el verano de 1668. Los responsables fueron los *morenos* de la villa, hermanos de la cofradía del Rosario, la institución, con diferencia, más

¹⁰ En 1731 se inició en Niebla el retablo de Nuestra Señora de la Concepción en la iglesia de Santa María de Gracia con la limosna de una fiesta de toros (AMNi Leg 10). En 1717 y 1718 se levantaron en Valverde una capilla y el altar de la ermita de Santa Ana y el altar, retablo y cuadro de la Santísima Trinidad de la calle de Peñuelas con los rendimientos de dos fiestas de toros (Cit.: Lara Ródenas, M.J.(1995): *El tiempo y las fuentes de su memoria. Historia moderna y contemporánea de la provincia de Huelva*, t. III, Diputación de Huelva, pág. 390) En 1752 se construyó el retablo de la hermandad de la Cinta con el producto de dos fiestas de toros (Díaz Hierro, Diego: *Diario Odiel*, 14/08/1963). Y en 1761 se celebraron en Gibraleón tres corridas con vara de detener para costear un cuadro de la Purísima Concepción (AMGI Leg 10).

humilde de la ciudad.¹¹ Su corto presupuesto, que rara vez superaba doscientos reales anuales, no daba para la compra de un toro y forzó su hurto. El sábado 18 de agosto de 1668, Francisco Tirado y Esteban Rodríguez, dos jornaleros *de bien*, y algunos *pardos* sacaron una manada de reses de la dehesa de la Alquería y la encerraron en una corraleta construida con carretas y maderos en la plaza de San Pedro, el lugar designado para su lidia. El presbítero José Ordóñez Hidalgo reconoció entre ellas a cuatro de sus toros y ordenó a un esclavo de su padre que soltase tres y dejase uno para el juego, una decisión a la que se avinieron los responsables del encierro. La resistencia de uno de los animales a salir del corral provocó un incidente entre Tirado y el esclavo, aprovechado por Ordóñez para golpear al jornalero con el puño y abofetearlo en presencia de numerosas personas. Esta conducta, insoportable en un eclesiástico, le valió un proceso judicial y su encierro en la cárcel sevillana del señor arzobispo donde conoció su sentencia: un mes de reclusión en institución

¹¹ La cofradía del Rosario organizó juegos de toros en Huelva entre 1650 y 1740, unas veces en la plaza de San Pedro y otras en la de San Juan, actual plaza de las Monjas. Contrastan sus escasos recursos y la pobreza de sus hermanos con la brillantez de estos festejos. Los *morenos* allanaban y regaban el terreno, levantaban los andamios, pagaban sorteadores y contrataban ministriles para que animasen la fiesta con sus chirimías (AOH Leg 304). Las escasas cuentas de la institución que se han conservado nunca refieren la compra, donación o préstamo de toros, un silencio que apunta al hurto como principal modo de aprovisionamiento de sus fiestas. Los juegos de 1733 y 1734 dejaron beneficio a la cofradía, un dato del que podría deducirse razonablemente que esos años los toros fueron donados. En 1733, el producto que dejó la fiesta ascendió a noventa reales y en 1734 a trescientos. En el proceso seguido contra el capellán Tomás Blanco por apropiarse indebidamente de una parte de este dinero, consta que el primer año se vendieron las *cañamas*, despojos y pieles de dos reses. La penuria de los cofrades del Rosario, que se autodefinían *negros y pobres* obligó a dar los trozos de carne *de fiado* (AOH Leg 304). Las consecuencias del proceso se dejaron sentir en 1735, año en el que el presupuesto de la cofradía apenas sobrepasó los cien reales, la cuarta parte del valor de un toro.

religiosa, seis mil maravedíes de multa y la obligación de solicitar el perdón del ofendido ante cuatro sacerdotes (AOH Huelva Leg 43). La segunda mitad del siglo XVII fue la época dorada del hurto de uso. Las fiestas votadas en honor de San Sebastián, San Roque, Santiago y Santa Ana generalizaron los juegos de toros en Huelva y pueblos de su entorno y favorecieron la *extracción* de reses, una situación con la que tuvieron que transigir los propietarios ante la falta de normas que les permitiesen



Fig. n.º 24.- *Manada de toros bañándose en el río.* (Imagen del archivo de la Fundación de Estudios Taurinos).

reivindicarlas ante la justicia. Los vecinos tuvieron una participación decisiva en la organización de estos eventos. Una querrela presentada contra una vecina de Gibraleón por bailar indecentemente el baile del adufe, conserva un excelente retrato de los trabajos que precedían a la *diversión*, en los que participaban los mozos «ajuntando carretas para la fiesta de los toros que se hizo (a la Virgen del Carmen) en 1689» (AMGi Leg 807)

En el siglo XVIII los propietarios de reses, lejos del altruismo del siglo XVII, confiaron a la justicia la solución de los casos de hurto. Lo atestiguan los pleitos conservados en los archivos onubenses. Los argumentos puestos en liza para exigir la devolución de los animales y el castigo de los *extractores* se hicieron cada vez más rigurosos. El uno de agosto de 1738 Josefa Ramón, viuda de Juan Melgarejo, compareció ante el corregidor de Gibraleón y le contó con todo detalle la forma en que unos cuadrilleros le habían hurtado un semental y los inconvenientes que podía acarrear su lidia: «Pedro Garrido, obligado de la carnicería y compañeros¹² corrieron mis vacas y sacaron de ellas el toro semental para llevarlo a Huelva donde quieren celebrar fiestas de toros, conduciéndolo aceleradamente a pesar del calor de la canícula, con el riesgo de perder el dicho toro, porque jugándolo intentan picarlo y se le enconan las heridas con el calor, como también que al salir de la plaza sea difícil sujetarlo y destruya viñas y maizales» (AMGi leg 818). Tan graves riesgos contrastan con la moderación de la súplica: «No permita que dicho toro entre en la plaza y se me

¹² La participación de personas relacionadas con el negocio de la carne en el hurto de los toros fue reiterada en el siglo XVIII y prueba que el progreso del toro en Huelva y en los pueblos de su entorno se gestó en los mataderos. El de Huelva se hallaba muy cerca de la iglesia de San Pedro, uno de los lugares preferidos para la celebración de los juegos. En la explanada anterior a la parroquia, la más antigua de la villa, los pastores reunían las reses antes del sacrificio, instante que aprovechaban los vecinos para correrlas a pie y a caballo. Otras veces, el propio *obligado* de la carnicería las sacaba con maroma para que las jugasen antes de darle puntilla. Los cabildos se opusieron a este *abuso*. En julio de 1692 el onubense amenazó con «pena de 10 ducados (a la persona) que saque a lidiar ninguna res»

(AMHu Leg 12). El nueve de septiembre de 1720, en prevención de la peste, la Junta de Sanidad de Gibraleón advirtió al «encargado de la oficina» que no se «corriesen toros en el matadero ni se saquen fuera dél para ello ... pena de privación de oficio y 400 ducados» (AMGi Leg 7). De 1757 data una prohibición de correr las «vacas que se traen para consumo» suscrita por el Intendente (AMCo Leg 4).

entregue acompañado de ganado manso» (AMGi Ib). La requisitoria que el justicia de Gibraleón expidió a los jueces del puerto de Huelva reclamando su devolución «con todo cuidado» no podía ser mucho más exigente ya que la advertencia de hipotéticos daños era un argumento incierto y débil desde el punto de vista del derecho.

Después de 1750 los propietarios comenzaron a encargar a leguleyos la reivindicación de los toros. Su labor se dejó notar en una utilización más oportunista del delito que les dio ventajas frente a corregidores y justicias, menos expertos en estas cuestiones. En 1763 Francisco Esteban Melgarejo, pariente de Juan, denunció a unos vecinos de Trigueros por llevarse de la marisma los toros Sarapico, Respetado y Arriero para lidiarlos el día de la Ascensión. La querrela suplicaba al justicia su intervención ante «la notoria malicia, violencia y desprecio de la Real Jurisdicción» y lo alertaba de los delitos que habían cometido los usurpadores al actuar «en perjuicio de su dueño legítimo, contra su voluntad y sin su consentimiento (ya que) los nuestros toros hacen falta en el nuestro ganado y aun cuando no la hicieran pudieron extraerlos sin licencia de su dueño y supuesto de no ser justo que a esto se dé lugar de manera ninguna, que a los reos se les impongan las mayores y más graves penas» (AMGI Leg 824). Por primera vez, un propietario se atrevía a solicitar la condena de los cuadrilleros.

El hurto que sufrieron en 1776 los nietos del negociante Manuel Rivero supuso un salto cualitativo en su penalización como delito. Su apoderado, Francisco Salas, se querelló contra tres vecinos de San Juan del Puerto por *injuriarle* con el hurto de cuatro toros que pretendían lidiar el día de San Sebastián y la pérdida de otros dos. En su escrito, preparado por un hábil hombre de derecho, el querellante asoció los cuadrilleros con las bandas de bandoleros, vinculó el hurto al despojo de la propiedad, denunció las amenazas contra los cuidadores del gana-

do y reclamó el carácter preferente de la jurisdicción de Gibraleón «respecto que el delito es acaecido en el campo, término y jurisdicción de esta villa porque según derecho el fuero del delito es superior y vence al del domicilio» (AMGi Leg 830). El texto que sigue recoge literalmente la argumentación del representante de don Manuel Rivero: «Los referidos con poco temor de Dios Nuestro Señor, en grave perjuicio de su conciencia y con formal desprecio de la Real Jurisdicción que V.Md. ejerce han injuriado a mi parte ...de lo que es visto el grave exceso y atentado en que han incurrido... Se echa a de ver el grave y atroz delito que cometieron porque con ayuntamiento de gentes a caballo, con mano armada y violentamente, con proposiciones indecentes y descompuestas y con ánimo de quitar la vida a los pastores de mi parte despojaron a ésta violentamente de las referidas reses, en consecuencia de lo cual ya se deja considerado que mi parte ha sido injuriada en su hacienda, en el honor y vida de sus pastores, causándole el mayor y más intolerable perjuicio con la pérdida de los dos toros mencionados; y para que se les impongan las mayores y más severas penas en que han incurrido con arreglo a derecho, de suerte que en lo sucesivo se enmienden y otros con su ejemplar escarmienten» (AMGi Ib). Salas, después de ofrecer sumaria información de lo sucedido, exigió el despacho de «exhorto requisitorio a la justicia de San Juan para que *in continenti* se me entreguen los referidos cuatro toros en cualquier sitio de la villa donde estén y igualmente se prendan a los referidos reos, se reciban presos en la cárcel, se le reciban declaraciones» (AMGi Ib). Pizarro, juez sustituto, condescendió con la súplica, la transcribió literalmente en su requisitoria y exigió al juez de San Juan que «inmediatamente se entreguen los toros a su dueño ... y se prendan y aseguren (los autores del hurto) en la cárcel» (AMIGi Ib). Contrastan su celo y el tono del escrito con la pasividad de las autoridades de San Juan, que se excusaron de no haber podido encontrar ni a los

cuadrilleros ni a los toros en el término de la villa¹³.

Don Manuel Rivero, importante hombre del comercio de Cádiz, no se conformó con este desenlace y ordenó continuar el pleito hasta dar con los toros y con los reos. En las semanas siguientes su representante investigó la participación de otras personas en el hurto, indagó sus patrimonios, señaló bienes para embargo y presionó cuanto pudo para que ni Pizarro ni el justicia de San Juan del Puerto se durmiesen en los laureles. Resultado de este esfuerzo fue el procesamiento de Elías Lovo, la traba de un rebaño de cabras y el encarcelamiento de Romero, su propietario. La falta entre los papeles del Archivo de Gibraleón de un solo escrito que pruebe la intervención del fiscal hace suponer que los toros fueron devueltos a su dueño antes de que éste formularse escrito de acusación y que, por razones que no se mencionan en los autos, los autores del hurto salieron indemnes del proceso.

Sorprende que el representante de Rivero no haga mención en su querrela a la oposición de la Corte a las corridas de toros ni a su preocupación por la conservación de la cabaña ganadera. La primera referencia a la legislación prohibitiva de las corridas de toros asoma, de modo tácito, en una denuncia

¹³ Los escasos documentos conservados sobre persecución de los juegos y corridas de toros acreditan una fuerte resistencia de los oficios locales a plegarse a las instrucciones de los órganos de la justicia y del poder. Un caso significativo es el de Manzanilla, donde los miembros del cabildo retrasaron el acatamiento de la Pragmática de 1785 hasta el cuatro de enero de 1789, fecha en la que se tomó nota en el Libro de Actas. Otro caso de resistencia a los mandatos de las autoridades superiores se produjo en Gibraleón. En 1816, la Audiencia de Sevilla trató de investigar la celebración de una función de toros en la villa. Su alcalde demostró una y otra vez la respuesta a los reiterados requerimientos de don Manuel de Ondárroa por «ocuparme el tiempo otras graves ocurrencias» (AMGi Leg 844). Después de ser amenazado con una multa de veinte ducados, acabó por comunicarle, muchos meses después de su primera misiva, que «en esta villa no se han hecho funciones de toros, novillos ni otra alguna».

puesta de oficio por González Pedrosa, corregidor de Moguer, contra algunos vecinos que sacaron de la carnicería un buey para lidiarlo con maroma la víspera de San Juan de 1802. El oficio estaba enterado de que algunos aficionados pretendían soltar de noche las reses encerradas para abasto del pueblo y «para precaver este atentado, de que además de estar prohibido por las Reales Ordenes podrían originarse algunas desgracias» (AOH Moguer Leg 367 bis) recabó las llaves de la carnicería y las depositó en manos de personas de su confianza. Los vecinos aguardaron a que el corregidor se marchase a dormir y soltaron de madrugada un buey que recorrió con gran alboroto las principales calles del pueblo.¹⁴

¹⁴ Los testigos de la causa nos han legado un formidable relato de la diversión del *toro de cuerda*. Los promotores de la fiesta lo soltaron el veintitrés de junio, de noche, desafiando la prohibición del corregidor y desoyendo el consejo que una persona de *noble condición* dio al eclesiástico Manolito Medina, un «aficionado a capear y sortear reses vacunas»: «Si piensan sacar el buey, no lo haga Vuestra Merced ... pues no es razón quererse llevar por delante la Orden del Rey y los bigotes del juez» (AOH Moguer Leg 367 bis). La noticia de la suelta se extendió de *corrincho en corrincho*, Los vecinos aguardaron *el ruido y algazara* apostados en las esquinas, asidos a las rejas o sentados en las puertas de sus casas. De repente el buey, sujeto por dos barberos, irrumpió en medio de la oscuridad arremetiéndolo a los que tenían la osadía de acercarse a su cabeza. El gran tumulto se produjo en la plaza del cabildo. La res, atada a una de las columnas de la galería baja, apenas podía abrir un hueco con sus *cabezadas* entre la turba que llegaba de las calles adyacentes. La lámparas que ardían en las casas próximas iluminaban difusamente los rostros asustados, el ardor de los mozos, las arremetidas del animal, las carreras y saltos de los que trataban de escapar a la cogida y los gritos de los que desde lejos se sobrecojían ante los golpes que propinaba el buey, una escena digna de la mejor pintura tenebrista. La suelta se repitió la víspera de San Pedro. Esta vez los mozos «tomaron el mismo exceso .. y aun traer la res vacuna a la misma calle de la Señá donde están las casas en las que habita el señor corregidor» y decidieron «por mofa que se atase a una reja de las dichas casas para cuando abriese la puerta le embistiese» (AOH Ib). El buey volvió a correr por las calles y se produjeron los *mismos alborotos y confusiones* que el día veintitrés.

Los relatos de las personas que depusieron en el proceso no aclararon los nombres de los responsables de la suelta. El fiscal, muy riguroso en su *censura*, implicó en los hechos a veinte *aficionados* razonando que «aunque no han podido averiguarse con certeza sus principales promotores ...es necesario persuadirse que serían los mismos que más tarde se señalaron con obras y palabras en dichos hechos» (AOH Moguer Leg 367 bis). Las penas solicitadas, amparadas por la disposición de 1790 que pro-



Fig. n.º 25.- *Toros pastando libres en el campo.* (Imagen del archivo fotográfico de la Fundación de Estudios Taurinos).

hibía *el abuso* de correr, de día o de noche, toros de cuerda por las calles, fueron muy graves. Nueve de los participantes fueron condenados a multa de cien ducados, once a cincuenta, y todos a pena sustitutoria de cárcel en caso de impago. En los sucesos fueron también implicados cuatro clérigos de menores cuyas causas fueron instruidas por la jurisdicción eclesiástica. No consta en estas actuaciones que fuesen condenados, suerte a la que también debieron escapar los *legos* acusados por el fiscal.

Los cuadrilleros no eran, contra lo que podría deducirse de los documentos anteriores, vulgares cuatrerros. La traba de bienes de Romero, Pérez Dávila y Encalada, propietarios de casas, rebaños y animales de tiro, prueban que no eran pobres de solemnidad. En 1803, un testigo definió a los autores de la suelta del buey de Moguer como «señoritos, porque gente de campo y capa parda no se habían de haber atrevido» (AMMo Leg 367 bis) Sin duda, lo que los movía a tomar parte en la *extracción* no era un interés particular sino su compromiso con la cofradía, su devoción¹⁵ y su pasión por el juego. En 1738, Garrido Mora, un fraile carmelita, comunicó al justicia de Gibraleón la conversación que había escuchado, camino de Huelva, a los conductores del toro colorado de la viuda de Melgarejo. Sus principales preocupaciones eran ser alcanzados por los criados de la propietaria y fallar a los que los aguardaban en el puerto del Odiel. Pedro Garrido, montado a caballo, se burlaba de sus temores asegurándoles que «aunque viniera todo el mundo no fuera capaz de quitarnos el toro», una declaración que *Agáchate*, un popular cuadrillero, ratificó en términos categóricos: «Primero la vida que el toro» (AMGi Leg 818).

La aventura fue otro importante atractivo del hurto. La captura de los animales venía precedida de la observación de sus costumbres, de los hábitos de sus cuidadores y de los obstáculos que podían estorbar los propósitos de los extractores. Llegado el momento del asalto, los cuadrilleros no dudaban en emplear la fuerza contra los pastores ya que éstos, fallido el intento de ocultarlos en las riberas de los ríos o en los montes de jaras y encinas, ponían gran diligencia en protegerlos. El testimonio prestado al justicia de Gibraleón por Juan Conde, testigo de don

¹⁵ Esta probado que algunos *toreadores* donaban limosna para participar en la lidia. En una cuenta de la cofradía del Rosario figuran anotados «37 reales de un rehilete que echó uno de los toreadores a la Virgen» (AMHu Leg 304).

Manuel Rivero, acredita la violencia que emplearon los reos de San Juan del Puerto en la *extracción* de sus toros: «Vinieron a sacarlos mano armada... y habiendo querido estorbarlo un pastor llamado Manuel Rico le dijeron que se fuera a la mierda que se los llevaban y en efecto se llevaron los referidos tres toros, habiendo apedreado uno de los cuatrerros a un vaquero llamado Manuel Jesús al que quiso garrochar» (AMGi Leg 830).

La violencia era ejercida igualmente contra los propietarios que intentaban llevarse sus animales después de capturados. En septiembre de 1759 dos clérigos de menores órdenes, Elías Rodríguez y José Melgarejo, reunieron en una corraleta de maderos unos novillos, *extraídos* de los campos de San Juan del Puerto para jugarlos el día de la Ascensión (AOH San Juan del Puerto Leg 480). Entre ellos se encontraba una res de Laureano Morales. El animal había sido quebrantado en una fiesta que se hizo el siete de septiembre y su dueño pretendía sacarlo del corral y conducirlo al campo para que no se agravasen sus heridas en el juego del día catorce. Los eclesiásticos no sólo se opusieron a su pretensión sino que lo golpearon con unos garrotes¹⁶.

Podría suponerse por las circunstancias que concurrían en el hurto de los animales, que los cuadrilleros los sacaban de los campos al azar. Nada más lejos de la realidad. Los procesos con-

¹⁶ En la villa de los Medina Sidonia se celebraban indistintamente en el siglo XVIII juegos de toros y corridas con vara de detener. Mientras que el hurto fue la manera habitual de aprovisionamiento de reses para los juegos, el toro de vara, por ser de muerte, debía ser imperiosamente comprado. La cuestión del pago dio origen a algunos contratiempos. En 1737 el hermano mayor de la cofradía del Carmen se vio obligado a suspender una corrida por no haber podido reunir el dinero que exigía el propietario de la res. En alguna ocasión el hurto fue obligado por el fracaso del *ajuste del toro*. El semental de la viuda de Melgarejo, al que se ha hecho referencia, fue hurtado después que los cuadrilleros onubenses fallasen en el intento de alcanzar un acuerdo en el precio de otro animal de Diego de Almonte. (AMGi Leg 818).

firman que los *extractores* requerían de antemano noticias de los toros más bravos a los propietarios de los fundos vecinos y no asaltaban la manada sin antes haber comprobado que reunían las cualidades imprescindibles para la lidia. Salvo el caso de las fiestas de capeones, para las que podía valer incluso una vaca, el toro que lidiaban sorteadores y garrochistas debía ser, preferentemente, un semental y en su defecto un novillo. En uno y otro caso debían de estar patentes sus atributos sexuales. En 1710 los vecinos de Cala, un pueblo serrano, impidieron que los toreadores le diesen garrochadas a una res después de advertir que le faltaba un testículo. El animal fue devuelto al campo y sustituido por otro que pastaba en la dehesa. Calidad no menos importante era la agresividad. En todos los pueblos había reses reconocidas por su peligrosidad. En 1754 seis toros de Almonte se introdujeron en los cultivos de Moguer y causaron daños en las viñas y trigales. El propietario de unos sembrados de cebada a los que estaban *empicados* denunció los perjuicios que le estaban causando, sus características y su comportamiento:

«Y serán diez o doce toros, algunos de ellos de piel negra, uno bragado y los otros tostados retintos, tan feroces y bravos que no se puede animar a ellos ... y que no los ha podido espantar aunque les ha tirado algunos tiros con escopeta y carga de munición y voces». Después de intentar localizar sin éxito a sus dueños, la autoridad autorizó a matarlos, sin pena (AMMo Leg 865). Más desgraciado fue el caso del negociante francés Pedro Rollán al que un novillo mató de una *cabezada* en el camino de Escacena, sin que hubiesen evitado la desgracia los gritos que le dieron Andrés Díaz y sus vaqueros «para que lo atajase»

(AMCHu Leg 533).

El hurto de uso del toro para el juego se extinguió a fin del siglo XVIII. Por fuerza los procesamientos judiciales debieron constituir un freno a la labor de las cuadrillas. Es significativo

que el Archivo de Gibraleón, depositario de una completa documentación criminal, no conserve un solo proceso instruido después de 1776, fecha de la *extracción* de los toros de Manuel Rivero. Sólo en una causa seguida por motivo de problemas surgidos en la administración de la cárcel de la villa se hace referencia a una fiesta que tuvo lugar en septiembre de 1781, a cuyo término los toros, seguramente hurtados, fueron devueltos al campo en medio de la algazara de mujeres y niños que les arrojaban piedras a su paso por la calle (AMGi Leg 831). Sería sin embargo excesivo creer que el temor al embargo y a la cárcel fueron los únicos desencadenantes de la desaparición del hurto de uso. La decadencia de los juegos de toros, entendidos como fiestas de origen, contenido y finalidad eminentemente religiosos, contribuyeron en mayor medida si cabe a su extinción. En los últimos decenios del siglo XVIII el Supremo Consejo y la Iglesia arremetieron contra estos regocijos, banquetes, borracheras, danzas, coplas y particularmente contra la *junta* de hombres y mujeres que los acompañaban. Su política miope no atinó a prevenir el perjuicio que causaban con ello a las propias cofradías. A fin de la centuria su falta de recursos se tradujo en el cierre de muchas ermitas, una situación que agravaron la Desamortización y la Guerra de Independencia. Los *alcances* se convirtieron en un lugar común en la vida de las hermandades y alejaron de ellas a los vecinos, reacios a desempeñar sus empleos por temor al embargo de sus bienes. Vigiladas, pobres y desorganizadas, las cofradías dejaron de hacer juegos de toros, y el hurto, perdida cualquier connotación piadosa, se convirtió en una acción propia de cuatreros, perseguida por la ley.

RELACIÓN DE LOS ARCHIVOS CITADOS

- AGAS (Arzobispado de Sevilla)
AOH (Obispado de Huelva)
AlviHu (Municipal de Huelva)
AMNi (Municipal. de Niebla)
AMTr (Municipal de Trigueros)
AM. SJ (Municipal de San Juan del Puerto)
AIvIGI (Municipal de Gibraleón)
AMCHu (Municipal de Chucena)
AMMo (Municipal de Moguer)
AMZa (Municipal de Zalamea)
AMCo (Municipal de Cortegana)

